

rias de 30 de julio de 1965, que autorizó a don Antonio Arias Ruiz para ejecutar labores de alumbramiento de aguas en el lugar conocido por «Cortijo del Arenal de los Bucios», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de enero de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 3.577 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova en nombre y representación de «Hereditario de Aguas de Capellanía de la Cuchara» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1966, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho tal resolución, dejando sin efecto y anulándola en todas sus partes, y declarar como declaramos la necesidad de admitir a trámite, tramitar y resolver en su día conforme sea pertinente en derecho el recurso de alzada interpuesto por dicho Hereditario ante el Ministerio de Obras Públicas contra la resolución de la Comisaría de Aguas en Canarias de 30 de julio de 1965 en expediente sobre alumbramiento de aguas. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el acuerdo de traslado de población de las localidades de Burón y Vegacerneja, del Ayuntamiento de Burón; de las de Escaro y Anciles, del Ayuntamiento de Riaño, y de la de Salio, del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, en la provincia de León, afectadas por el embalse de Riaño.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero último, de conformidad con la propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha acordado el traslado de las poblaciones de Burón y de Vegacerneja, del Ayuntamiento de Burón; de las de Escaro y Anciles, del Ayuntamiento de Riaño, y de la de Salio, del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, localidades todas de la provincia de León y afectadas por el embalse de Riaño, con aplicación a las mismas de los trámites previstos en el capítulo V del título III de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (artículos 86 y siguientes), en el Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (artículos 104 y sucesivos), así como en las normas del Decreto de 21 de enero de 1955, que regulan la intervención del Instituto Nacional de Colonización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1968.—El Subsecretario, Santiago Udina.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el acuerdo de traslado de población de las localidades de Riaño y de La Puerta, del Ayuntamiento de Riaño; de la de Pedrosa del Rey del Ayuntamiento del mismo nombre, y de la de Huelde, del Ayuntamiento de Salamón, en la provincia de León, afectadas por el embalse de Riaño.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de 1967, de conformidad con la propuesta del Ministro de Obras Públicas, acordó el traslado de las poblaciones de Riaño y de La Puerta, del Ayuntamiento de Riaño; de la de Pedrosa del Rey, del Ayuntamiento del mismo nombre, y de la de Huelde, del Ayuntamiento de Salamón, localidades todas de la provincia de León, a las que afecta el embalse de Riaño, y que se apliquen a las mismas los trámites previstos en el capítulo V del título III de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (artículos 86 y siguientes), y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (artículos 104 y sucesivos), así como las normas del Decreto de 21 de enero de 1955, que regulan la intervención del Instituto Nacional de Colonización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1968.—El Subsecretario, Santiago Udina.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adquisición, mediante concurso, de siete máquinas reproductoras de planos, con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos de Madrid, Oviedo, Bilbao, Zaragoza, Valencia, Málaga y Sevilla.*

Por Orden ministerial de fecha 16 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de siete máquinas reproductoras de planos con destino a las

Oficinas Regionales de Proyectos de Madrid, Oviedo, Bilbao, Zaragoza, Valencia, Málaga y Sevilla, a favor de «Hoechst Ibérica, S. A.», por un importe total de 1.330.000 pesetas.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 1.330.000, que frente al presupuesto de contrata de pesetas 1.995.000, representa una baja de 665.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el «Proyecto de continuación de las vías de la calle de Aragón hasta la estación de La Sagrera-Barcelona», trozo 2.º, grupo VI bis, término municipal de Barcelona.*

Llevando implícita la declaración de urgencia dichas obras, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo de 28 de diciembre de 1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación del expediente de expropiación de urgencia del término municipal y obras arriba indicadas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de esa capital, que el día 19 del corriente mes de abril, y a las diez de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo VI bis, de acuerdo con lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo de dicha relación.

A los efectos señalados se convoca en las propias fincas a los propietarios y arrendatarios quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de sus honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 1 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Tomás Buesa.—2.201-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del embalse de Buendía, término municipal de Buendía (Cuenca).*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas aisladas, con motivo del embalse de Buendía, término municipal de Buendía (Cuenca); Resultando que en el periodo de información pública se presentaron reclamaciones por don Escolástico Hurtado Bermejo, don Gregorio Muñoz Olivo, don Escolástico Valdeolivas Torrijos don Pedro Hurtado Vallejo y don Gregorio Zarza González;

Considerando que las reclamaciones hechas por don Gregorio Muñoz Olivo, don Escolástico Valdeolivas Torrijos y don Gregorio Zarza González, relativas a cabidas y clase de cultivo, han dado lugar a nuevas comprobaciones por parte de la Administración y según ellas es procedente rectificar los datos de la información pública en el sentido en que figuran al final de esta Resolución;

Considerando que en cuanto a la reclamación presentada por don Escolástico Hurtado Bermejo, que se refiere a un defecto de cabida, se ha comprobado de nuevo este extremo por el Perito de la Administración, afirmando que está bien descrita la finca expropiada al señor Hurtado, sita en el paraje «Cerro de Mercadillas», por lo que procede la desestimación de la reclamación;

Considerando finalmente que la reclamación deducida por don Pedro Hurtado Vallejo, como quiera que plantea un problema de titularidad dominical, sin aportar título alguno que justifique la existencia de un error, debe ser desestimada;

Visto el informe de la Abogacía del Estado y los del Perito de la Administración.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia de fechas 21 y 8 de agosto de 1957 en el periódico «Ofensiva» de Cuenca de fecha 8 de agosto de 1967, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía, eleva a definitiva dicha relación de propietarios, con las rectificaciones que a continuación se indican:

a) En la finca a nombre de don Gregorio Muñoz Olivo debe figurar en la clase de cultivo «cereal», en lugar de «erial».